



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 5 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958

Lunes 13 de Enero

Número 9

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dictan instrucciones sobre sustitución del Secretario de los Ayuntamientos de escaso núcleo de población en los casos de licencias reglamentarias.

Excmos. Sres.: Son varias las Corporaciones que se dirigen a este Servicio solicitando se les informe sobre la posibilidad de que sus Secretarios puedan disfrutar de las vacaciones reglamentarias, siendo así que por no tener más funcionarios que el citado, éste se encuentra en la imposibilidad absoluta de tener el descanso anual que le concede como derecho la Ley.

Ante todo, conviene hacer presente a las Corporaciones rurales que es necesario que provean los medios precisos para designar por lo menos un Auxiliar de la Secretaria, cortando otros gastos que muchas veces realizan con el carácter de voluntarios sin tener atendidos estos de personal que deben ser preferentes para la buena marcha de los servicios, porque no sólo el caso de las vacaciones anuales del Secretario lo que puede paralizar la vida administrativa de los Municipios rurales; es el caso de una enfermedad o de algún asunto urgente

e inaplazable lo que puede obligar al Secretario a ausentarse de su destino o lugar de residencia oficial. Es preciso, pues, ya sea creando la plaza de plantilla en forma reglamentaria, ya contratando los servicios para una parte de la jornada (en muchos lugares con una hora o dos habría suficiente) y logrando, por lo tanto una economía sobre el sistema de plazas de plantilla, se provea a esta necesidad tan marcada de poner a las órdenes del Secretario a un auxiliar que pueda atender las más perentorias necesidades de la vida administrativa del Municipio en el caso de las obligadas y lícitas ausencias de aquél funcionario.

Ahora bien habrá algunas funciones que son típicas e inalienables del Secretario, como son la dación de fe, el asesoramiento de la Corporación y Secretario de Juzgado de Paz, que ni deben ni podrían ser atendidas debidamente por un auxiliar, y para estos casos, sin necesidad de salirse de lo legislado, es la Ley la que, previsora, atiende debidamente a la satisfacción de tales necesidades por medio de las acumulaciones previstas en el párrafo cuarto del artículo 202 del Reglamento de Funcionarios locales, desarrollado en la Circular de la Dirección General de Administración Local de

17 de enero de 1953, y que los Gobernadores civiles podrán hacer obligatoria.

Resta por último, a esta Jefatura Superior aclarar que no por esta solución que se da al problema de la sustitución temporal del Secretario se han de rebajar los emolumentos de dicho funcionario, ya que deberá tenerse consignada en el presupuesto municipal la cantidad necesaria, ya para pagar al funcionario contratado, ya para abonar al Secretario designado por acumulación el 40 por 100 del sueldo de la plaza que éste desempeñe en sustitución del propietario.

La presente Circular deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, enviando al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento un ejemplar del número en que aparezca.

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1957.— El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.—Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 20 de diciembre de 1957 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villangómez, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villangómez provincia de Burgos; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Villangómez, provincia de Burgos, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado D. José Luis Ruiz Martín, que redactó el oportuno proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Villangómez para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose los intormes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se ha opuesto reparo alguno, y que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Obras Pecuarias ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación propuesta;

Resultando que el expediente pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a la aprobación de la misma los informes emitidos por la Corporación Municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a la aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Villangómez, provincia de Burgos, por la que se consideran

Vías pecuaria necesarias.

Vereda de Burgos a Segovia. Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto en el tramo comprendido entre el paraje La Garita y el puente sobre el río Cogollos, cuya es variable, entre cinco metros (5 metros) y diez metros (10 metros).

Vereda del camino de Villangómez a Lerma.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de las Tenadas de la

Dehesa.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del camino de Villafuertes a Lerma.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto el tramo comprendido dentro del casco urbano, en que la anchura es variable, con un mínimo de seis metros (6 metros).

Colada del camino de Arcos a Villaverde.—Su anchura es de quince metros (15 metros), excepto en el tramo comprendido entre edificaciones de Basconillos y Villafuerte, que la anchura es variable, con un mínimo de cinco metros (5 metros).

Colada del Arroyo de Fuentelcodo a Catón.—Su anchura es variable, media de quince metros), ensanchándose hasta cuarenta y cinco metros (15 metros) en el Alto de las Esquilas, veinte metros (20 metros) en el Corral del Valle y veintiocho metros (28 metros) en el Hoyo de Catón.

Colada del Padronal a la Cuartilla.—Su anchura es variable, con un mínimo de cinco metros (5 metros), en su principio, de diez a veinte metros (10 a 20 metros) desde el camino de las Bodegas al arroyo de los Pradonales, ocho metros (8 metros) en el barranco de los Padronales, y senda del Correo y unos quince metros (15 metros) desde Valmoroso hasta el final.

Colada de los Pradillos.—Su anchura es variable, de treinta y ocho metros (38 metros), en el tramo lindante con herederos de Clemente González, ocho metros (8 metros) en el sitio del Páramo, diez metros (10 metros) por el camino de Madrigalejo y unos quince metros (15 metros) en los demás trayectos de su recorrido:

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de San Roque.

Está situado en la vereda de Burgos a Segovia, Linda: al Norte, la vereda; Este, tierra de Nicamor Gonzalo y viñas Sur, vereda, y Oeste; finca de Gregorio Revia; la superficie aproximada es de treinta áreas (30 áreas).

Descansadero de la Pradera. Está situado en la vereda del camino de Villangómez a Lerma; la superficie actual es de unas cuatro hectáreas (4 hectáreas).

Descansadero del alto del Cuerno.—Está situado en la vereda del camino de Villafuertes a Lerma, Linda: Norte y Sur, con la vereda; Este, finca de herederos de Honorio Benito, Gregorio Cámara y Aniano Delgado, y Oeste, Inocencio Porres y otros; la superficie aproximada es de ochenta áreas (80 áreas).

Descansadero y abrevadero de los Pradillos.—Está situado en la colada de los Pradillos. Linda: al Norte, la colada y finca de herederos de Alejandro Valdivielso; Este, Crescencio Barriuso; Sur, la colada, Fernando Barrio y Máximo Vallejo, y Oeste, Juan Martín; la superficie aproximada es de unas seis áreas (6 áreas).

Descansadero del alto de las Esquilas.—Está situado en la colada del arroyo de Fuentelcodo a Catón. La superficie aproximada es de sesenta áreas (60 áreas).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que por necesidades de ensanche de la población o desarrollo de planes de urbanismo resultasen afectadas

las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para que pueda acordarse lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1957.—P. D., Santiago Pardo Canalís.—Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los almacenistas y detallistas de coloniales

Se recuerda nuevamente a los industriales antes referidos, que el artículo 11 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 8 de 1957, de fecha 26 de agosto del pasado año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, del 9 de septiembre último, declara obligatorio para mayoristas y detallistas, la posesión de un almacenamiento de arroz tipo «O Lonja Valencia», con el 15 por 100 de medianos como máximo, en la cuantía suficiente para atender a las necesidades del consumo.

El Sindicato Provincial de Alimentación conoce la cuantía mínima señalada por esta Delegación Provincial, que por otra parte y para general conocimiento figura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 5, de fecha 8 de enero del corriente año.

Burgos, 9 de enero de 1958. El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

CIRCULAR NÚMERO 2692

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11-57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes («Boletín Oficial del Estado» núm. 295, de 25-11-57), a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 13 y 19 del corriente mes.

Plátanos, precio de venta en almacén, 7,80 pesetas kilo; precio de venta al público, 9,30 pesetas kilo.

Manzanas, 7,50 y 9.

Peras (Roma, Agua y Cuchillo), 9 y 11.

Naranja Navel, 5,60 y 7,10.

Naranja corriente, 4 y 5.

Mandarinas, 6,30 y 7,80.

Clementinas, 9,35 y 10,85.

Limonos, 9 y 10,50.

Uva blanca, 11,50 y 13.

Patatas, incluidas las encarnadas, 2,05 y 2,30.

Acelgas, precio de venta al público, 2,50.

Espinacas, 4,50.

Repollo, precio de venta en almacén, 1,50 pesetas kilo; precio de venta al público, 2,50 pesetas kilo.

Coliflor, 5,75 y 7.

Cebollas de Levante, 1,95 y 2,70 pesetas.

Cebollas del país, 1,40 y 2,15.

Tomates, 7 y 8,25.

Judías verdes, 10 y 11.

Pimientos frescos, 4,25 y 5,50.

Lechugas, 4,25 y 5.

Zanahorias, 3,50 y 4,50.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales, a excepción de los que corresponden a plátanos y patatas que podrán ser incremen-

tados con el importe de los mismos.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11-57, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador, a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas, que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 11 de enero de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, en sesión del día 31 de diciembre próximo pasado, acordó aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y presupuesto, que han de regir en la subasta de las obras de «riego superficial de sellado destinado a la conservación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera provincial de Ibeas de Juarros a Pradoluengo», a efectos de lo determinado en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a fin de que puedan ser examinados

por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de esta Diputación, admitiéndose reclamaciones, durante dicho periodo de tiempo en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 11 de enero de 1958.
—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Edicto sobre imposición de multas

RIQUEZA URBANA

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por providencia de esta fecha, de acuerdo con las facultades que le están conferidas, y de las previsiones que para conocimiento de los mismos se publicaron en los «Boletines Oficiales» de la provincia los días 22 de octubre último y 3 de enero corriente, ha acordado imponer una multa de cien pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan, por no haber presentado o remitido, con las rectificaciones pertinentes, dentro del plazo señalado en la Circular inserta en el último de los Boletines, los documentos cobratorios de Riqueza Urbana para el año en curso.

Asimismo quedan conminados con una nueva sanción de 200 pesetas todos los que el día 17 del corriente no tengan presentados en esta Administración, debidamente confeccionados, los citados documentos.

Relación de Ayuntamientos multados con cien pesetas cada uno de los Sres. Alcaldes y Secretarios

Cantabrana, Castil de Lences, Castil de Peones, Cernégula, Ciadoncha, Hontomin, Huerta

de Arriba, Junta de la Cerca, Reinoso, Rucandio, Valdezate, Villaescusa la Sombria, Villaveta y Villorobe.

Burgos, 9 de enero de 1958.
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Providencias Judiciales

Burgos

Edicto

Don César Robledo Minayo, Magistrado-Juez de Instrucción número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en el ramo de apremio que se tramita en dicho Juzgado, dimanante de la causa número 84 de 1952, contra Santiago González Palacios, se acordó sacar a primera y pública subasta, en un solo lote y por término de ocho días, los bienes embargados al condenado, para con su importe hacer efectivas las costas causadas en dicho procedimiento, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 3 de febrero próximo, y hora de las once y media, en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá ha-

cerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Objetos que se subastan

Un reloj de pulsera marca Cyma.

Un aparato de radio Walves de 7 lámparas.

Unos prismáticos «Lux» 8 por 30, número 6362.

Media docena de cuchillos de plata meneses.

Id. id. de cucharas id. id.

Id. id. de tenedores id. id.

Todo ello ha sido valorado conjuntamente en la cantidad de 2.960 pesetas.

Dado en Burgos, a 8 de enero de 1958.—El Magistrado-Juez, César Robledo.—El Secretario, P. S., Mariano Manso.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

—oOo—

Anuncio

En virtud de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, sobre el Proyecto de "Red de acequias y desagües de la zona regable del Canal del Pisuerga entre los ríos Valdavia y Vallerna", suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Luis Díaz-Caneja Pando, en 24 de agosto de 1957 y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 11 de diciembre de 1957, para que en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones, que contra dicho Proyecto estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5) Va-

lladolid, donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y en el de Palacios Ríopisuerga (Burgos) y en los de Osornillo, Lantadilla e Itero de la Vega (Palencia).

Nota extracto para la información.

Comprende el proyecto objeto de esta información las obras de acequias de distribución de agua para riego derivadas de los trozos 4.º y 5.º del Canal del Pisuerga que dominan la zona regable de este Canal comprendida entre los ríos Valdavia y Vallerna, así como los desagües de saneamiento de esta misma zona.

Los terrenos afectados pertenecen a los siguientes términos municipales:

Melgar de Fernamental (Burgos), 288 hectáreas.

Osornillo, (Palencia), 239 hectáreas.

Lantadilla (Palencia), 567 hectáreas.

Palacios de Ríopisuerga (Burgos), 49 hectáreas.

Itero de la Vega (Palencia), 279 hectáreas.

Total, 1.422 hectáreas.

Se proyectan 13 acequias con toma directa del Canal, dos de la margen derecha y el resto de la izquierda, y 8 derivadas de las anteriores. Se proyectan igualmente 13 desagües principales con 7 secundarios y la limpieza y acondicionamiento de otros desagües ya existentes que completa el saneamiento de la zona. Se incluye por último el acondicionamiento de los caminos que dan servicio a la misma.

Las obras se ajustan a la Instrucción Oficial para el proyecto de acequias, y su presupuesto de ejecución por contrata importa 5.118.243,73 pesetas.

Valladolid, 8 de enero de 1958. — El Ingeniero Director, Benito Jiménez.

Sindicato Provincial del Combustible

Al objeto de tratar del pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, correspondiente al presente año de 1958, se convoca a todos industriales encuadrados en los Grupos Minas y Productores de Combustibles Vegetales a la Asamblea general que tendrá lugar en la Sala de Juntas de este Sindicato, el día 16 de enero de los corrientes, a las once y media de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda y última.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se suplica la más puntual asistencia.

Burgos, 10 de enero de 1958.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en su sesión de fecha 30 de octubre último.

Abierta la sesión por la Presidencia y conforme al orden de convocatoria, es leída el acta de la reunión anterior que queda aprobada.

Se acuerda declarar válidos los actos de subasta de 105 chopos maderables en la Psicifactoría, del monte La Dehesa de este Ayuntamiento; de 300 pinos verdes maderables, de 300 pinos verdes maderables y de 300 pinos maderables verdes del monte de Revenga de este Ayuntamiento y otros; y de 500 pinos maderables verdes y de 500 pinos maderables verdes del monte La Manga de este Ayuntamiento y otro, año forestal de 1957-58 que con tasación de 8.030, 281.000, 306.500, 359.100, 228.650 y 249.250 pesetas y precio índice de 10.037, 351.250, 383.125, 448.875, 285.812 y 311.562 pesetas respectivamente, fueron celebradas por este Ayun-

tamiento en 16 y 17 de los corrientes y declaradas desiertas por falta de licitadores. El Ayuntamiento a la vista de lo dispuesto en el núm. 3, art. 38, de la nueva Ley de Montes de 8 de junio del año actual acuerda adjudicarse a sí mismo los citados aprovechamientos por respectivos precios de tasación, remitiendo copia de los expedientes a los Organismos competentes.

Se acuerda declarar válido el acto de subasta de 215 hayas maderables del monte "La Dehesa" de este Ayuntamiento, año forestal de 1957-58 que, con tasación de 116.500 ptas. y precio índice de 145.625 pesetas, fué celebrada por este Ayuntamiento en 16 de los corrientes y declarada desierta por falta de licitadores. El Ayuntamiento, después de conocer lo dispuesto en el núm. 3, art.º 38, de la nueva Ley de Montes de 8 de junio actual, acuerda no interesar tal adjudicación por estimar los productos tasados en carestía en relación con su valor real, y solicitar del Distrito Forestal una rebaja del 30% de los mismos para anunciar nueva subasta, remitiendo copia del expediente al Distrito Forestal con oficio solicitando la rebaja, tanto de esta subasta como de los 1.500 pinos de Real Privilegio que se consideran huecos y leñosos por la selección que de éstos viene haciéndose en loable defensa de la masa forestal del monte.

Igualmente se solicitará rebaja del 30% en los 1.500 pinos de subasta de Quintanar, haciendo si es posible de ella tres lotes de 500 pinos cada uno.

Visto el expediente y presupuesto de obra redactado por el Maestro de Obras D. Fabián Mediavilla para la urgente reparación de los retretes y piso del edificio de las Escuelas graduadas de la villa que asciende a 4.848 pesetas; y considerando

que ya han sido anunciados los remates para la adjudicación de esta obra, sin haber licitador alguno, se acuerda adjudicar la obra en concierto directo al propio Maestro-Constructor don Fabián Mediavilla por la indicada cantidad e iguales condiciones del presupuesto en que no ha habido licitadores en los dos remates celebrados, siendo extendido el correspondiente contrato si presta conformidad, comprensivo de las condiciones de las obras y de este acuerdo conforme al artículo 48, núm. 3, del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Asímismo se acuerda autorizar al Sr. Mediavilla para que dentro de los precios conocidos trate de adquirir las 10 tazas turcas, 2 tazas manises, 2 tapas y 10 sifones que ha de entregarle el Ayuntamiento para la obra anteriormente citada, presentando facturas a la Corporación.

Son dadas a conocer las notas o apuntes sacados de los Libros de Estudios de los alumnos becados en el Colegio local de Enseñanza Media "Juventus de M. I.", cuando éstos a petición municipal fueron presentados el día 6 por el Sr. Director del mismo en la reunión celebrada en estas Salas Capitulares a la que asistieron algunos señores Concejales, en orden a conocer si los alumnos han conseguido en sus estudios la nota media de siete y medio puntos que es la exigida para continuar las Becas, y como esto no se aprecia claramente en dichos apuntes ni es de trámite adecuado para constancia oficial, se acuerda pedir al Sr. Director del Colegio una certificación con las notas de estudios obtenidos por los 4 Becarios Lorenzo Ureta, Esteban Rioja, Pilar Cabezón y Carmen Santamaría, en el año último de 1936 y en el actual, con separación de la obtenida en los exámenes de junio y

luego en los de Septiembre si les ha quedado alguna asignatura pendiente, todo ello para mejor conocimiento de causa al hacer en breve el nuevo Presupuesto para el año de 1958. El Sr. de Pedro expone que no puede aprobar estas Becas ni con certificación ni sin ella, bien sabe el señor Director del Colegio que tiene la obligación de presentar anualmente por examen las cartillas de escolaridad al Ayuntamiento para éste justificarse con lo que tiene acordado en favor del Colegio, así que por tanto como no lo ha hecho es por lo que veo causa justificada para desistir de tal abono.

Se acuerda aprobar el abono de 112.057,30 pesetas a la Casa Uralita, S. A., de Valladolid, como pago del resto de su factura de 212.057,30 pesetas por tuberías para las aguas.

En instancia de D. Pedro Domingo Díez, D. Río de Miguel Medrano, D.^a Felipa Ibáñez Núñez, D.^a Tomasa Abad Chicote y D.^a Tomasa Medrano Herrero, solicitando ser declarados vecinos del término con derecho al disfrute de aprovechamientos forestales, se acuerda exigirles para ello seis meses de residencia previa en el pueblo con carácter fijo, a contar de la fecha de presentación de sus instancias y sin perjuicio de que presenten la baja de su anterior residencia el que no la tenga.

En escrito de D. Francisco Ramos Almedáriz y D. Faustino Alonso Olalla, solicitando ser declarados vecinos del término con derecho a aprovechamientos forestales por haber contraído matrimonio con hijas del pueblo cual justifican documentalmente, se acuerda exigirles seis meses de residencia fija en el pueblo a contar de cuando presentaron las instancias.

En instancia de D. Juan-José Ayala Cardero, solicitando ser

declarado vecino del término con derecho al disfrute de aprovechamientos forestales por ser natural de la villa y haber cumplido en el año actual la edad de 25 años que para ello exige la Ordenanza reguladora, se acuerda desestimarla por cuanto no reúne las condiciones que la Ordenanza exige de residir en la villa desde su nacimiento hasta la edad de 20 años sin interrupción.

En escrito de D. Mariano Ureta Antón pidiendo ser declarado baja en la lista de vecinos, incluso del Padrón de Habitantes del municipio, se acuerda acceder a sus deseos dándole de baja en la lista de vecinos a todos efectos.

En instancias de D. Conrado Ureta Medel, D.^a Claudia de Pedro, D. Abdón Santamaría, D. Ernesto Alonso, D. Paulino Antón Hernando y 3 más y don Ferrer Santamaría y 9 vecinos más, solicitando permiso para las obras de captación y desagüe de aguas en las casas que habitan o que son de su propiedad y que citan en las instancias, se acuerda concederlo en precario y sin perjuicio de tercero como a los demás beneficiarios.

En escrito de D. Pedro Guevara Martínez pidiendo permiso para la obra de tapar la alcantarilla, frente a la casa de su propiedad en construcción, se acuerda que lo vea el Ayuntamiento Pleno.

En instancia de D. Ramón Pascual López, denunciando perjuicios que dice causarle D. Vicente Benito en la construcción de un muro frente a la casa que recientemente ha construido dicho señor con sus hermanos, se acuerda pasar un oficio al Sr. Benito recordándole que debe atenerse exclusivamente a las medidas señaladas en la concesión municipal del permiso, so pena de demolición y otras responsabilidades.

En escrito de D. Jacinto Pei-

rotén Esteban pidiendo ser alta en las igualas vecinales médicas como los demás vecinos que la tienen, se acuerda acceder a sus deseos puesto que lo pide voluntariamente.

Visto el oficio Negdo. 4.^o, número 5.117, fecha 16, del Gobierno Civil, sobre abono de las deudas que se tengan con el Patronato de Protección a la Mujer por las estancias causadas por jóvenes internas en establecimientos dependientes de la Junta reclamante, y que se suponen sean las de Epifania Santamaría, de esta vía, se acuerda irlas abonando hasta que esa joven cumpla 25 años de edad.

Se queda enterados de un escrito de la Jefatura del Distrito Forestal, participando que en beneficio de los trabajos que se realizan con cargo al 10% de mejoras de monte, los señores Concejales que quieran seguir prenal diario que por dicha vigilante denegó el derecho al disfrute percibe la Guardería.

En instancia de D.^a Victoria-mismos, han de hacerlo por el acuerdo de 30 de septiembre que sancionando la realización de los recursos de reposición contra Aparicio Sebastián presentav vecinal de aprovechamientos forestales y rogando se rectifique aquél en sentido de declararla con derecho a los mismos por tener probado a su juicio que sus padres y abuelos residieron en la localidad y ya percibieron aprovechamientos forestales, se acuerda desestimar la instancia y ratificar el acuerdo por los propios fundamentos de otros anteriores, con el voto en contra del Capitular Sr. Ruiz que estima debe accederse a lo que solicita por considerarlo justo.

En oficios de 4 y 8 de los corrientes de D. Joaquín Ochoa, Cura Coadjutor que ha sido de esta Parroquia, rogando se le pague los emolumentos que como

tal le tenía reconocidos el Ayuntamiento, a pesar de que a la vez se le hayan pagado los relativos a Párroco puesto que efectivamente ha venido atendiendo la Parroquia durante el tiempo que ésta ha estado vacante, se acuerda concederle 550 pesetas que significan los emolumentos del 3.^o trimestre.

En escrito de fecha 15 de la Compañía Eléctrica sobre aumento de precios en las tarifas autorizadas por la Superioridad, se nombra una Comisión integrada por los señores Alcalde, Secretario y Concejales Sr. Ruiz, de Pedro y Bartolomé, para que traten con ellos sobre el particular y propongan el acuerdo a que se puede llegar.

Vista una carta de D. Urbano Gómez Giménez, de Olmillos de la Picaza (Burgos), pidiendo socorro por haber sufrido el incendio de su casa y enseres con ganados que le ha dejado en la más absoluta miseria, se acuerda socorrerle con 50 pesetas a través de aquella Alcaldía.

Son aprobadas varias facturas por distintos servicios municipales.

En este estado la Presidencia levanta la sesión.

Quintanar de la Sierra, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario, Simón Fiel Medrano.—V.^o B.^o, El Alcalde, Manuel Blanco.

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

Habiendo sido alistado como comprendido en el caso 5.^o del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, para el actual reemplazo, el mozo nacido en esta villa, Máximo Fuentes Bárcena, el día 26 de enero de 1937, hijo de Máximo y de Trinidad, el que se ignora su paradero como el de sus padres, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en el

acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, a las diez de la mañana; el día 9 de febrero, a la misma hora, al cierre definitivo del alistamiento, y el día 16 del mismo, a indicada hora, a la clasificación y declaración de soldados; con la advertencia que de no comparecer a referidos actos, se le instruirá el expediente de prófugo con todas sus consecuencias.

Padrones de Bureba, a 4 de enero de 1958.—P. El Alcalde.—El Secretario, Mateo González.

Ayuntamiento de Buniel

La Corporación Municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobar el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958 en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación de mencionado presupuesto las reclamaciones pertinentes se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por tiempo de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general cuando radique o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que se admitirán más reclamaciones que las que se

basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Buniel, 9 de enero de 1958.
El Alcalde.

Junta vecinal de Tartalés de Cilla

Aprobado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1958, queda expuesto en la Secretaría de dicha Junta por espacio de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que alude el artículo 383 de la propia Ley las cuales se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda por conducto de esta Junta vecinal.

Lo que se hace saber para general conocimiento

Tartalés de Cilla, 7 de enero de 1958.—El Presidente, Pedro García.

Igual anuncio hace el Presidente de la Junta vecinal de Palazuelos de Cuesta Urria.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Anuncio de subasta

El próximo día 22 del actual y hora de las doce de su mañana, debidamente autorizado por el

Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta pública extraordinaria de 173 pinos pinaster secos, marcados, con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas, en el monte «Manojar», número 7-A, de la propiedad de este Municipio, bajo el tipo de tasación de 14.100 pesetas e índice de 17.625 pesetas, con arreglo a las condiciones de pliego publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 220, de fecha 28 de septiembre de 1956, y de las económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, todos los días laborables hasta una hora antes de la subasta.

Villanueva de Gumiel, 8 de enero de 1958.—El Alcalde, Julio Ontañón.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737